Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **ALIMENTOS DE MENOR**
RADICADO: **080013110003-2011-00348-00**
DEMANDANTE: **MAURA MERCEDES MENGUAL RODRÍGUEZ**
DEMANDADOS: **JOSÉ DEL CARMEN PEDRAZA PUERTA**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el proceso, se observa escrito presentado por la demandante donde solicita requerir al pagador de la empresa **Labor Empresarial** toda vez que la demandante afirma que la misma no ha realizado las debidas consignaciones del embargo de alimentos ordenadas dentro del presente proceso para este año.

En consecuencia, se ordenará realizar requerimiento solicitado al pagador de la empresa **Labor Empresarial** de manera que rindan informe sobre la mencionada situación, advirtiéndoles sobre las consecuencias de la inobservancia e incumplimiento de las ordenes proferidas por autoridad judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al pagador de la empresa **Labor Empresarial** a fin de que dé informe acerca de presunto incumplimiento de pago de cuotas, y de confirmarse la misma dar explicación del mencionado incumplimiento; así mismo ordenar que se prosiga con el respectivo embargo ordenado por este juzgado en el proceso de la referencia. Líbrese correspondiente oficio

SEGUNDO: Prevéngase al pagador de la empresa **Labor Empresarial** que el incumplimiento en el envío de la respuesta al requerimiento ordenado se sancionará con multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme los poderes de ordenación e instrucción y correccionales del Juez artículos 43 y 44 del CGP. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 149
Fecha: 31 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
30 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8e942dd5f894d816e1a5366c36c87efb12fae0ebd2965b3cb301d5fb6d6824**

Documento generado en 30/08/2023 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica